

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

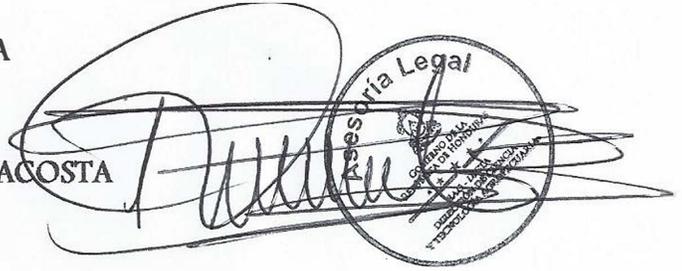
DICTA A.L.-076-2019

Para: LIC. REINA ISABEL MONTOYA
Oficial de Información Pública

De: ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA
Asesor Legal DICTA

Asunto: Información Portal de Transparencia

Fecha: 01 de Julio, 2019



Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE JUNIO DE 2019**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), no emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	Tres (3) Acuerdos Institucionales emitidos.
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo no efectúa ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: Ing. Guillermo Ramón Cerritos Joya/Director Ejecutivo DICTA
Archivo
Aimr

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIOS FIRMADOS MES DE JUNIO 2019

No.	NOMBRE	OBJETIVO	INICIA	TERMINA	MONTO (Lps)
1	Memorandum de Acuerdo firmando entre DICTA Y la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)	Fomentar vínculos académicos que sea de mutuo beneficio	26 de Junio de 2019		
2	Carta de Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y DICTA	Prestación de Servicios para Estudio para conocer el estado situacional de los agricultores familiares beneficiados del sistema de extensión agrícola y nutricional en las Mancomunidades de EUROSAN-Occidente: Consejo Jerónimo (MANCORSARIC), Mancomunidad de municipios Guisayote , Mancomunidad de Municipios del Valle de Sensenti (MANVASEN), Mancomunidad de municipios del sur de Santa Bárbara (CODEMUSBA), Consejo Regional Ambiental (CRA), Mancomunidad de municipio de la Región Suroeste de Santa Bárbara (MUNASBAR), Mancomunidad Puca-Refugio de vida silvestre (PUCA), Mancomunidad de municipios del Parque Nacional Celaque (MAPANCE), Consejo Intermunicipal (CAFEG) en los Departamentos de Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara y Lempira.	05 de Junio de 2019	31 de Diciembre de 2019	L. 556,150.00
3	Carta de Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y DICTA	Prestación de Servicios para replicabilidad de los sistemas de extensión e innovación para la Agricultura Familiar en 18 municipios de Honduras	26 de Junio de 2019	15 de diciembre de 2019	L.1,929,500.00

**MEMORANDUM DE ACUERDO
ENTRE DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)**

Con el fin de brindar a sus colaboradores servicios y beneficios con el objetivo de fomentar vínculos académicos, **DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Honduras, cédula jurídica número 0801 9995 392161 representada con facultades suficientes para este acto por el Ingeniero **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, portador de la cédula de identidad número 1517-1974-00112, que figura en la empresa con el cargo de Director Ejecutivo DICTA por delegación; y, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)**, representada en este acto por su Directora de Prospección la Licenciada **ROCIO ALEJANDRA RODRIGUEZ GUEVARA**, con Tarjeta de Identidad número 0801 – 1980 – 18101, y la Ingeniera **LESBIA SCARLETH ROVELO FAJARDO** con Tarjeta de Identidad número 0801 – 1975 – 01201, han suscrito este memorándum de acuerdo, el cual busca establecer un marco general de cooperación entre ambas instituciones.

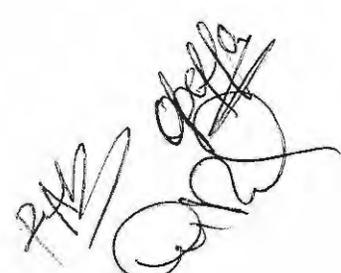
En particular, las dos instituciones acuerdan:

PRIMERO: Compromisos de la Universidad: Cada colaborador que desee matricularse y sea de primer ingreso recibirá los siguientes beneficios:

BENEFICIO	20% Beca en mensualidades o Matrícula gratis (aplica durante toda la carrera**)	20% Beca en mensualidades (aplica durante toda la carrera*)	10% Beca en mensualidades (aplica durante toda la carrera*)
	Pregrado Ceutec	Postgrado Unitec	Técnicos Universitarios, Bachillerato acelerado Innovatec, cursos, diplomados y certificados

*Aplica para primer ingreso

*Aplica para familiares directos (Conyugue e hijos)



SEGUNDO: Beneficios Adicionales:

1. Posibilidad de matrículas en los centros de trabajo para ahorrar tiempo de movilización y motivar a los colaboradores a continuar con sus estudios universitarios.
2. Invitación gratuita a eventos especiales, como conferencias con docentes internacionales de temas de interés organizados por UNITEC/CEUTEC, para un cierto número de participantes conforme a las posibilidades de UNITEC/CEUTEC.
3. Préstamo de instalaciones deportivas, aulas y auditorios 2 veces al año previa solicitud y coordinación con UNITEC/CEUTEC. Precio especial en el caso que requieran días adicionales de este servicio.
4. Con el fin de crear oportunidades de empleabilidad de alto valor para nuestros estudiantes o egresados, y brindar a las empresas talento humano de primer nivel como lo es nuestra comunidad, Global Career Center pone a su disposición los siguientes servicios: Acceso a nuestras sedes para realizar reclutamiento, oportunidad de participar en la convención de Talento humano "Conéctate", acceso a nuestra base de datos de profesional de acuerdo al perfil del cargo, publicidad de sus vacantes en nuestras redes sociales, Pasantías remuneradas y no remuneradas así como prácticas profesionales entre otros.
5. Promociones especiales en nuestra clínica odontológica para sus colaboradores.
6. Para seguir formando a sus colaboradores en los temas que necesite, se les otorgará 3 capacitaciones al año a nivel nacional de 1 o 2 horas valorada en L 5,000.00, previo acuerdo del tema, fecha y disponibilidad de UNITEC/CEUTEC, tomando en cuenta que la asistencia mínima requerida será 25 asistentes.
7. Se le otorgará una capacitación al año impartida por docente extranjero de 1 a 2 horas completamente gratis.

TERCERO: Requisitos para disfrutar del Beneficio:

- Matricular en el periodo ordinario de matrícula estipulado para cada ciclo.
- Aplica únicamente para estudiantes de primer ingreso.
- Matricular los periodos consecutivos e ininterrumpidamente. Con la excepción de que se retire con previa justificación y aceptación de la misma por parte de UNITEC de lo contrario pierde el beneficio automáticamente.
- El colaborador beneficiado deberá de mantener en Pregrado CEUTEC un índice mínimo del 70% y en Postgrado Unitec un mínimo de 80% para poder mantener el beneficio. Este el porcentaje mínimo para todos los estudiantes. En caso que el índice académico en cualquier momento pase a estar debajo de los mínimos requeridos, automáticamente se pierde el beneficio.



- El Beneficiario del descuento, queda enterado de la política de incremento de precios que tiene la universidad en todos sus aranceles, y la acepta expresamente en el documento único de matrícula.

CUARTO: De los Compromisos de la DICTA:

1. Comunicación interna entre los colaboradores de los beneficios. Esta comunicación se realiza a través de un arte que provee UNITEC/CEUTEC.
2. Invitación a ferias de beneficios, charlas de inducción (+ 10 personas), colocación de afiches dentro de la empresa.
3. Comunicación de Promociones y menciones de nuestros beneficios en la página interna de la empresa. (en el caso de que lo tuvieran).

QUINTO: Las personas designadas por cada institución deberán supervisar y facilitar la implementación de este acuerdo, en cooperación con el departamento de Prospección de Empresas de la UNITEC.

SEXTO: Este acuerdo surtirá efecto inmediatamente después de firmado por ambas partes, por un plazo de 1 año. Cada institución podrá modificarlo, enmendarlo o darlo por terminado, previo acuerdo escrito firmado por la otra institución. Para dar por terminado este acuerdo cualquier parte deberá notificar a la otra con al menos treinta (30) días naturales de antelación. En el caso de no renovación, se cubre hasta el final del cuatrimestre en curso. En cualquier caso, la terminación no generará penalidad alguna. Una vez el colaborador deja de laborar para la compañía, el convenio cubre el beneficio hasta finalizar su carrera universitaria.

SEPTIMO: Este Acuerdo no deberá interpretarse como un contrato que genera una relación legal o financiera entre las partes. Este acuerdo busca facilitar el desarrollo y el mantenimiento de una relación académica que sea de mutuo beneficio. Cuando cualquiera de las partes quiera adicionar algún beneficio a este convenio, primero deberá suscribir un addendum a este memorándum de acuerdo.

Este acuerdo será redactado en español y será firmado por los representantes de ambas instituciones. Ambas instituciones mantendrán una copia original de este Acuerdo, cada una de las cuales será considerada un original.



Razón Social: **DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**

Representante: **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**

Cargo: Director Ejecutivo

Firma:



Razón Social: **UNITEC**

Representante: **LESBIA ROVELO**

Cargo: Gerente de Admisiones

Firma:

Razón Social: **UNITEC**

Representante: **ROCIO RODRIGUEZ**

Cargo: Directora Prospección

Firma:



Fecha: 26 de Junio 2019



CARTA DE ACUERDO

Entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

y la

**Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)
Tegucigalpa, Honduras C.A.**

Para la prestación de:

Servicios para Estudio para Conocer el estado situacional de los agricultores familiares beneficiarios del sistema de extensión agrícola y nutricional en las Mancomunidades de EUROSAN-Occidente: Consejo Intermunicipal Higuito, Mancomunidad de municipios de Copán Ruinas, Santa Rita, Cabañas y San Jerónimo (MANCORSARIC), Mancomunidad de municipios Güisayote (GÜISAYOTE), Mancomunidad de Municipios del Valle de Sensenti (MANVASEN), Mancomunidad de municipios del sur de Santa Bárbara (CODEMUSSBA), Consejo Regional Ambiental (CRA), Mancomunidad de municipios de la Región Suroeste de Santa Bárbara (MUNASBAR), Mancomunidad Puca-Refugio de vida silvestre (PUCA), Mancomunidad de municipios del Parque Nacional Celaque (MAPANCE), Consejo Intermunicipal Cafeg (CAFEG), en los departamentos de Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara y Lempira.

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (en adelante, el "Proveedor de servicios") (ambos en adelante, las "Partes") han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los "Servicios"), que forman parte integrante de la presente carta de Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") en apoyo del proyecto GCP/HON/046/EC "Sistema de Extensión Agrícola y Nutricional de las Mancomunidades de EUROSAN-Occidente" para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y metodológicas del personal técnico de las mancomunidades y municipios que impulsan el Sistema de extensión agrícola y nutricional para brindar servicios a los agricultores familiares de 10 mancomunidades del Occidente de Honduras vinculados al PNAE, en los territorios de los departamentos de Ocotepeque, Copán, Santa Bárbara y Lempira. Para que el Proveedor pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los L. 556,150.00 (**Quinientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta 00/100**) que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.



2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: BANCO DE OCCIDENTE

Dirección completa de la entidad bancaria: Tegucigalpa, Honduras, CA.

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: Blvd. Centro américa, Tegucigalpa, Honduras, CA.

Código SWIFT: N/A

Número de cuenta: 11401017851-8

Nombre completo del titular de la cuenta: DICTA REDES DE COOPERACIÓN TECNICA

Divisa de la cuenta: Lempiras, cuenta de Cheques

Código de banco/sucursal: N/A

Número IBAN: N/A

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO.

La Sra. Liseth Oliveth Hernandez, Coordinadora del Proyecto Sistema de Extensión Agrícola y Nutricional de las Mancomunidades de Eurosan-Occidente (SEAN-Eurosan), Colonia Palmira, Avenida Juan Lindo, Sendero Bahamas, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2236-7321, correo electrónico liseth.hernandezhernandez@fao.org, ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO.

4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios, la FAO o en fecha 05 Junio 2019, **cualquiera de las tres fechas es la última** y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

- i) **Objetivo.** Los Servicios contribuirán al siguiente objetivo de la Organización: a) Fortalecimiento de la institucionalidad de los sistemas de extensión con enfoque de Agricultura Familiar y a la generación de insumos para la definición de estrategias de trabajo con los agricultores familiares vinculados al PNAE. Este objetivo está dirigido a los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Organización.
- ii) **Productos y resultados.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos y resultados siguientes:



Resultados:

Personal técnico cuenta con capacidades, información y conocimiento para acompañar el sistema de extensión Agrícola y Nutricional y brindar servicios a los agricultores familiares de 10 mancomunidades del Occidente de Honduras vinculados al PNAE.

Productos:

- P1. Elaboración del plan de Trabajo que incluya la metodología y cronograma.
- P2. Informe sobre demanda de productos locales en los centros educativos vinculados al PNAE y oferta local.
- P3. Informe de Agricultores/as Familiares y sus organizaciones, con potencialidad para participar como proveedores de las compras públicas locales para la alimentación escolar y otros mercados.
- P4. Propuesta de asistencia técnica según la tipología AF y la entrega de bienes productivos, como base de articulación para las subvenciones de la Unión Europea y PNAE (incluye plan de capacitación).
- P5. Promoción y validación del sistema de extensión con enfoque de agricultura familiar
- P6. Informe final de los servicios prestados

iii) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

Actividades para el producto 1:

- a. Elaborar un plan de trabajo detallado que cubra el total de su asignación con metas y fechas definidas para el cumplimiento de la carta acuerdo.
- b. Realizar una reunión con la coordinación del Proyecto y responsables del Componente Agrícola y Sistema Financieros y Empresarial de SEAN EUROSAN, para coordinar las acciones del presente acuerdo, establecer calendarios y rutas de trabajo.

Actividades para el producto 2:

- a. Estimar la demanda de productos locales en los municipios priorizados vinculados al PNAE
- b. Realizar entrevistas con personal de las mancomunidades para conocer la demanda de productos según la matrícula de centros escolares y conocer el listado de productores proveedores.
- c. Organizar y facilitar 4 talleres con equipos técnicos municipales y de mancomunidades para entrenamiento del levantamiento de información.
- d. Presentar informe sobre demanda de productos locales en los centros educativos vinculados al PNAE y oferta local.

Actividades para el producto 3:

- a. Desarrollar el diseño metodológico para el levantamiento de la información de nuevos proveedores en coordinación con SEDIS y Mancomunidades.
- b. Identificar grupos de mujeres y redes potenciales con énfasis en grupos vulnerables para la vinculación a las compras locales.
- c. Identificar las asociaciones y organizaciones (CAC, cooperativas, organizaciones campesinas, MIPYMES), que puedan constituirse en proveedores del proceso (financieros y de alimentación escolar).
- d. Elaborar Base de datos que contenga el listado de a Agricultores familiares proveedores del PNAE.



- e. Valorar el estado actual de vinculación de los AF beneficiarios del Programa EUROSAN-Occidente con el Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Actividades para el producto 4:

- Con base a la distribución de los AF por tipologías, definir un planteamiento para la asistencia técnica y la entrega de bienes productivos, como base de la articulación para las subvenciones de la Unión Europea, con el fin de fortalecer las compras locales.
- Concertar y validar el plan de capacitación con el equipo del Proyecto y Mancomunidades.
- Compartir los materiales metodológicos para el abordaje de extensión con agricultura familiar, con alto énfasis en granos básicos
- Implementar tres talleres con personal técnico de 10 mancomunidades sobre la curricula propuesta, con enfoque de diversificación para la agricultura familiar.
- Elaborar informe del proceso de validación y capacitación.

Actividades para el producto 5:

- Desarrollar dos intercambios de experiencias entre DICTA y las mancomunidades que participan en EUROSAN-Occidente sobre la implementación del sistema de extensión.
- Propiciar un intercambio con actores Nacionales sobre el sistema de extensión que implementan las Mancomunidades que participan en EUROSAN-Occidente.
- Acompañar la difusión de materiales para la transferencia del sistema de extensión.

Actividades para el producto 6:

Un informe final de consultoría que contenga:

- Un informe de oferta y demanda de productos locales
 - Un documento de caracterización de los agricultores
 - Recomendaciones para la implementación del sistema de extensión
 - Base de datos que contenga el listado de Agricultores familiares proveedores del PNAE
 - Base de datos que contenga el listado organizaciones con potencial para participar como proveedores PNAE
 - Resumen de acciones de difusión del sistema de extensión y su vínculo con el PNAE.
- b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.
- c) El Proveedor de servicios reconoce que la recepción de los fondos por parte de la FAO a efectos del presente Acuerdo se realizará conforme a los términos establecidos por la Comisión Europea y reflejados en el presente Acuerdo, según proceda.



- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
 - i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8 e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
 - i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.



- ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
 - i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
 - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
 - i) Primer pago que no supere L. 166,845.00 (ciento sesenta y seis mil, ochocientos cuarenta y cinco lempiras con 00/100) equivalente al 30% del monto total una vez se haya firmado el presente Acuerdo y entrega del producto 1.
 - ii) Segundo pago que no supere L. 166,845.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras Exactos) equivalente al 30% del monto total, una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones de los productos 2 y 3, en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificados en el Anexo.
 - iii) Tercer pago que no supere L. 111, 230.00 (ciento once mil, doscientos treinta lempiras con 00/100) equivalente al 20% del monto total, una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones de los productos 4 y 5, en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificados en el Anexo.
 - iv) El pago final que no supere L. 111,230.00 (ciento once mil, doscientos treinta lempiras con 00/100) equivalente al 20% del monto total, una vez entrega el producto 6 y la FAO haya aceptado el informe final mencionado en el párrafo 7 a).



6. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo I. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) El proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO y la Comisión Europea no se harán responsables de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos. Por consiguiente, la FAO y la Comisión Europea, conjuntamente o por separado, no tomarán en consideración ninguna solicitud de indemnización que pudiera presentarse como consecuencia de tales acontecimientos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO o de la Comisión Europea de acceder a, examinar y auditar toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Acuerdo.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.



- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.
- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:
- i) *La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a*



una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.

- ii) *La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.*
 - iii) *La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.*
 - iv) *La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.*
 - v) *Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas;*
 - vi) *Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.*
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por



concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.

- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para dar a conocer el hecho de que el servicio haya recibido fondos de la Unión Europea, incluso mediante la exhibición del logotipo europeo (doce estrellas amarillas sobre fondo azul). En la información que se proporcione a la prensa y a los beneficiarios del servicio así como en todos los materiales publicitarios, notas oficiales e informes se reconocerá que la acción se ejecutó "con fondos de la Unión Europea". Estas medidas deberían ser llevadas acorde con el Manual de Comunicación y Visibilidad para Acciones Externas de la UE fijado y publicado por la Comisión Europea. Esta disposición no será de aplicación en el caso en que dicha publicidad pueda poner en riesgo al personal del Proveedor de servicios.
- p) Todas las publicaciones realizadas por el Proveedor de servicios pertenecen al servicio, en cualquier forma y en cualquier medio, Incluyendo el internet, y debería llevar el siguiente o similar aviso "Este documento ha sido producido con la asistencia financiera de la Unión Europea. Las visiones expresadas en el mismo no pueden ser reflejadas como una opinión oficial de la Unión Europea".
- q) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
- r) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
- s) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.



- t) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- u) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- v) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 *infra*, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y



certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).

- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO o la Comisión Europea, o la persona designada por la Organización o la Comisión Europea o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes con conocimientos del Proyecto para responder preguntas y la garantía de que la FAO o la Comisión Europea u otra persona designada por la FAO o la Unión Europea o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.
- c) Los fondos que proporcionará la FAO cubrirán los costos directos elegibles para la implementación de los Servicios que cumplan las condiciones siguientes:
- i) que sean necesarios para ejecutar el servicio, que estén contemplados en el presente Acuerdo y que sean conformes a los principios de la gestión financiera sólida, especialmente el aprovechamiento eficaz de los recursos y la eficiencia en cuanto a los costos;
 - ii) que se hayan efectuado realmente durante el período de ejecución del presente Acuerdo;
 - iii) que estén registrados en las cuentas del Proveedor de servicios, que sean identificables, justificables mediante pruebas y verificables.
- d) No se podrán incluir los costos siguientes:
- i) deudas y provisiones para posibles deudas o pérdidas en el futuro;
 - ii) intereses debidos por el Proveedor de servicios a terceras partes;
 - iii) elementos ya financiados por otras fuentes;
 - iv) adquisiciones de terrenos o edificios;
 - v) pérdidas por cambio de divisa.

8. Retrasos y resolución



- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término “fuerza mayor” significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
 - i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8 e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
 - i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.



- ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
- i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
- ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
- i) Primer pago que no supere L. 166,845.00 (ciento sesenta y seis mil, ochocientos cuarenta y cinco lempiras con 00/100) equivalente al 30% del monto total una vez se haya firmado el presente Acuerdo y entrega del producto 1.
- ii) Segundo pago que no supere L. 166,845.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras Exactos) equivalente al 30% del monto total, una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones de los productos 2 y 3, en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificados en el Anexo.
- iii) Tercer pago que no supere L. 111, 230.00 (ciento once mil, doscientos treinta lempiras con 00/100) equivalente al 20% del monto total, una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones de los productos 4 y 5, en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificados en el Anexo.
- iv) El pago final que no supere L. 111,230.00 (ciento once mil, doscientos treinta lempiras con 00/100) equivalente al 20% del monto total, una vez entrega el producto 6 y la FAO haya aceptado el informe final mencionado en el párrafo 7 a).



- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:

Sr. Dennis Latimer

Representación de FAO en Honduras Colonia Palmira Avenida Juan Lindo Sendero
Bahamas, Tegucigalpa. Honduras Mailing Address: PO Box 1808
Tegucigalpa +5042236-7321, FAO-HN@fao.org

- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso en que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.



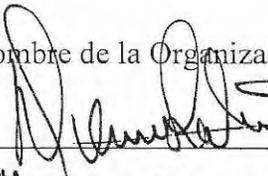
11. Modificaciones

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: _____

Fecha: _____

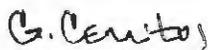



Dennis Latimer, Representante de FAO en Honduras

Firmado en nombre de la Dirección Nacional de Ciencia y Tecnología-DICTA

Firma: _____

Fecha: _____




4 - JUN - 2019

Guillermo Ramon Cerritos Joya, Director Ejecutivo y Representante Legal de DICTA

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al funcionario responsable.



ANEXO 1 CONDICIONES DEL ACUERDO

1. Antecedentes:

Honduras ha desarrollado en los últimos años importantes esfuerzos para la consecución de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) de su población, un 65 por ciento de su población es pobre y el 23 por ciento de los niños menores de cinco años sufren desnutrición crónica, valores que se intensifican en el ámbito rural de los municipios del Occidente del país.

Como parte de la Alianza para el Corredor Seco (ACS) impulsada por el Gobierno de Honduras, el proyecto EUROSAN-Occidente financiado por la Delegación de la Unión Europea en Honduras busca implementar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ENSAN), a gran escala, a través del trabajo con mancomunidades y municipalidades bajo la dirección de la SCGG a través de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), y la Entidad Gestora del Proyecto (EGP).

Dentro del proyecto EUROSAN-Occidente, la FAO desarrolla actividades para la implementación de un sistema de extensión agrícola y nutricional para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de 10 mancomunidades en los departamentos de Copán, Ocotepeque, Lempira y Santa Bárbara (SEAN-EUROSAN), con el objetivo de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de 15,000 hogares de agricultores familiares.

Para ello, la intervención del SEAN-EUROSAN se enfocará en la consecución de tres resultados:

- Transferidos los conocimientos y capacidades para la implementación de los sistemas de extensión agrícola y de mercado.
- Transferidos los conocimientos y capacidades para la implementación de los sistemas de extensión en salud y nutrición.
- Mancomunidades y municipalidades dotadas con un marco institucional, capacidades técnicas y operativas para la formulación e implementación de programas en SAN.

El propósito de EUROSAN es implementar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ENSAN) a gran escala en la región que abarca los departamentos de Copan, Santa Bárbara Lempira y Ocotepeque. Se aplica una metodología de intervención que integra a todos los actores públicos, privados y sociedad civil, con el fin de aumentar la escala de los cambios tecnológicos y lograr mejoras rápidas pero sostenibles en la seguridad alimentaria y la nutrición de 15.000 familias. Las actividades incluyen el establecimiento de sistemas de extensión agrícola y nutricionales que son operados por las mancomunidades y/o municipalidades, la creación de vínculos con los mercados en las cadenas principales de suministro (maíz, frijoles, café, frutas y Hortalizas), el desarrollo de las reservas estratégicas



de granos y de los mercados municipales y el fortalecimiento de los sistemas financieros que sirven a los pequeños productores.

A nivel local entre otras acciones, se impulsara el enfoque de agricultura familiar, se fortalecerán capacidades en productores y productoras en tres niveles, productores de subsistencia, con ellos se trabajara en el mejoramiento de sus rendimientos y diversificación de manera que esto permita mejorar su seguridad alimentaria, con los productores excedentarios se espera vincularlos al mercado de compras locales y otros mercados y con los que ya están comercializando de manera formal se impulsaran procesos empresariales para el mejoramiento y transformación de sus productos.

Las capacidades institucionales y humanas de la región también se reforzarán para mantener el esquema, en el ámbito municipal y mancomunal, incluso por medio de la educación y la formación, con especial énfasis de los líderes indígenas.

La presente consultoría brindará los elementos necesarios para promover procesos de fortalecimiento de capacidades a personal técnico de municipalidades y mancomunidades para implementar procesos de Extensión Agrícola y Nutricional.

Objetivo:

Fortalecimiento de las capacidades técnicas y metodológicas del personal técnico de las mancomunidades y municipios que impulsan el Sistema de extensión agrícola y nutricional para brindar servicios a los agricultores familiares de 10 mancomunidades del Occidente de Honduras vinculados al PNAE, en los territorios de los departamentos de Ocotepeque, Copán, Santa Bárbara y Lempira.

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

Resultado: Fortalecidas las capacidades y habilidades del personal técnico que participa en el Sistema de extensión agrícola y nutricional para brindar servicios a los agricultores familiares de 10 mancomunidades del Occidente de Honduras vinculados al PNAE.

Productos:

P1. Elaboración del plan de Trabajo que incluya la metodología y cronograma.

P2. Informe sobre demanda de productos locales en los centros educativos vinculados al PNAE y oferta local.

P3. Informe de Agricultores/as Familiares y sus organizaciones, con potencialidad para participar como proveedores de las compras públicas locales para la alimentación escolar y otros mercados.



P4. Propuesta de asistencia técnica según la tipología AF y la entrega de bienes productivos, como base de articulación para las subvenciones de la Unión Europea y PNAE (incluye plan de capacitación).

P5. Promoción y validación del sistema de extensión con enfoque de agricultura familiar

P6. Informe final de los servicios prestados

Resultado: Personal técnico cuenta con capacidades, información y conocimiento para acompañar el sistema de extensión Agrícola y Nutricional y brindar servicios a los agricultores familiares de 10 mancomunidades del Occidente de Honduras vinculados al PNAE.

Productos	Actividades	Metas	Medios de Verificación
P1. Elaboración del plan de Trabajo	1. Definir un plan de trabajo detallado que cubra el total de su asignación con metas y fechas definidas para el cumplimiento de la carta acuerdo.	1 plan de trabajo definido con asignación presupuestaria, metas y cronograma de actividades.	Plan de Trabajo conteniendo: 1. Asignación de metas 2. Cronograma de Actividades. 3. Roles y responsabilidades
P2. Informe sobre demanda de productos locales en los centros educativos vinculados al PNAE y oferta local.	1. Realizar entrevistas con personal de las mancomunidades para conocer la demanda de productos según la matrícula de centros escolares y conocer el listado de productores proveedores.	Estimar la demanda de productos locales en los municipios priorizados vinculados al PNAE.	Informe sobre demanda de productos locales en los centros educativos vinculados al PNAE y oferta local
	2. Organizar y facilitar 4 talleres con equipos técnicos municipales y de mancomunidades para entrenamiento del levantamiento de información.	4 talleres focales para completar información.	Ayuda memoria de los eventos realizados
P3. Informe de Agricultores/as Familiares y sus organizaciones, con potencialidad para participar como proveedores de las compras públicas locales para la alimentación escolar y otros mercados.	1. Desarrollar el diseño metodológico para el levantamiento de la información de nuevos proveedores en coordinación con SEDIS y Mancomunidades	Una metodología para la identificación de nuevos proveedores.	Documento con la metodología para identificación de nuevos proveedores.
	2. Identificar las asociaciones y organizaciones (CAC, cooperativas, organizaciones campesinas, MIPYMES), que puedan constituirse en proveedores del proceso (financieros y de alimentación escolar).	Valorar el estado actual de vinculación de los AF beneficiarios del Programa EUROSAN-Occidente con el Programa Nacional de Alimentación Escolar.	Un documento de caracterización por tipología de AF y sus organizaciones, con potencialidad para participar como proveedores de las compras públicas locales.



P4. Propuesta de asistencia técnica según la tipología AF y la entrega de bienes productivos, como base de articulación para las subvenciones de la Unión Europea y PNAE (incluye plan de capacitación).	1. Definir un planteamiento para la asistencia técnica y la entrega de bienes productivos, como base de la articulación para las subvenciones de la Unión Europea, con el fin de fortalecer las compras locales.	Concertar y validar el plan de capacitación con el equipo del Proyecto y Mancomunidades	Plan de capacitación para fortalecimiento de los compas locales.
	2. Compartir los materiales metodológicos para el abordaje de extensión con agricultura familiar, con alto énfasis en granos básicos	Dos manuales para el manejo de maíz y frijol.	Manuales para el manejo de granos básicos.
	3. Implementar tres talleres con personal técnico de 10 mancomunidades sobre la currícula propuesta, con enfoque de diversificación para la agricultura familiar	Facilitar tres talleres con personal técnico.	Elaborar informe del proceso de validación y capacitación.
P5. Promoción y validación del sistema de extensión con enfoque de agricultura familiar	1. Desarrollar dos intercambios de experiencias entre DICTA y las mancomunidades que participan en EUROSAN-Occidente sobre la implementación del sistema de extensión.	Dos giras de intercambio de experiencias entre DICTA y las mancomunidades sobre la implementación del sistema de extensión	Ayudas memoria de los intercambios realizados.
	2. Propiciar un intercambio con actores Nacionales sobre el sistema de extensión que implementan las Mancomunidades que participan en EUROSAN-Occidente.	Una reunión a nivel Nacional para dar a conocer el sistema de extensión que implementan las Mancomunidades que participan en EUROSAN-Occidente. Acompañar la difusión de materiales para la transferencia del sistema de extensión.	Ayudas memoria.
P6. Informe final	1. Documentar todo el proceso realizado.	Un informe final de los productos alcanzados.	Informe final con sus respectivos medios de verificación.

2.2 Descripción de los Servicios

La FAO impulsa con 10 Mancomunidades y 63 Municipios de los departamentos de Copán, Lempira, Santa Bárbara y Ocotepeque, Sistemas de extensión Agrícola y Nutricional para crear capacidades de resiliencia ante la inseguridad alimentaria y nutricional que enfrenta la población. El sistema de extensión busca la coordinación entre actores públicos y privados y basados en información y evidencia se



promuevan buenas practicas para la producción sostenible de las familias de Agricultura Familiar, la Educación Alimentaria y Nutricional, los procesos de fortalecimiento institucional y gobernanza en el corredor seco hondureño. DICTA es el ente rector de investigación e innovación para la promoción de sistemas de extensión agrícola, por ello es fundamental su liderazgo y validación de los procesos que se desarrollan a nivel territorial en consonancia con las políticas Nacionales y sectoriales.

Este proceso será coordinado y ejecutado por DICTA, mediante una alianza estratégica con FAO a través del Proyecto SEAN-EUROSAN, las mancomunidades continuarán con la formación de capacidades para el empoderamiento en los procesos de extensión con enfoque de Agricultura familiar y el fortalecimiento de las compras locales, articulado a los planes aprobados para la implementación de subvenciones que fortalecerán los sistemas de extensión a nivel local. Se rescatará información, bases de datos existentes y documentos elaborados por el Proyecto que permitan complementar la información y actualizar el plan de fortalecimiento de capacidades.

DICTA delegará un equipo técnico para desarrollar los productos planteados y de manera conjunta con el equipo del Proyecto desarrollarán las consultas técnicas individuales y a través de grupos focales para la recolección y validación de información.

2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Producto/Actividad	Mes					
	1	2	3	4	5	6
<i>P1. Presentación y aprobación de Plan de trabajo</i>						
a. Elaborar un plan de trabajo detallado que cubra el total de su asignación con metas y fechas definidas para el cumplimiento de la carta acuerdo.						
b. Realizar una reunión con la coordinación del Proyecto y responsables del Componente Agrícola y Sistema Financieros y Empresarial de SEAN EUROSAN, para coordinar las acciones del presente acuerdo, establecer calendarios y rutas de trabajo.						
<i>P2. Estimar la demanda de productos locales en los centros vinculados al Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), por municipio y mancomunidad.</i>						
a) Realizar entrevistas con personal de las mancomunidades para conocer la demanda de productos según la matrícula de centros escolares y conocer el listado de productores.						
b) Organizar 4 talleres con equipos técnicos municipales y de mancomunidades para entrenamiento del levantamiento de información.						
c) Presentar informe sobre demanda de productos locales en los centros educativos vinculados al PNAE y oferta local.						



<i>P3. Informe de Agricultores/as Familiares y sus organizaciones, con potencialidad para participar como proveedores de las compras públicas locales para la alimentación escolar y otros mercados.</i>					
a) Desarrollar el diseño metodológico para el levantamiento de la información de nuevos proveedores en coordinación con SEDIS y Mancomunidades					
b) b) Identificar grupos de mujeres y redes potenciales con énfasis en grupos vulnerables para la vinculación a las compras locales.					
c) c) Identificar las asociaciones y organizaciones (CAC, cooperativas, organizaciones campesinas, MIPYMES), que puedan constituirse en proveedores del proceso (financieros y de alimentación escolar), con sus bases de datos.					
d) Valorar el estado actual de vinculación de los AF beneficiarios del Programa EUROSAN-Occidente con el Programa Nacional de Alimentación Escolar.					
<i>P4. Propuesta de asistencia técnica según la tipología AF y la entrega de bienes productivos, como base de articulación para las subvenciones de la Unión Europea y PNAE (incluye plan de capacitación).</i>					
a) Con base a la distribución de los AF por tipologías, definir un planteamiento para la asistencia técnica y la entrega de bienes productivos, como base de la articulación para las subvenciones de la Unión Europea, con el fin de fortalecer las compras locales.					
b) Concertar y validar el plan de capacitación con el equipo del Proyecto y Mancomunidades.					
c) Compartir los materiales metodológicos para el abordaje de extensión con agricultura familiar, con alto énfasis en granos básicos.					
d) Implementar tres talleres con personal técnico de 10 mancomunidades sobre la curricula propuesta, con enfoque de diversificación para la agricultura familiar.					
e) Elaborar informe del proceso de validación y capacitación.					
<i>P5. Promoción y validación del sistema de extensión con enfoque de agricultura familiar</i>					
a) Desarrollar dos intercambios de experiencias entre DICTA y las mancomunidades que participan en EUROSAN-Occidente sobre la implementación del sistema de extensión.					
b) Propiciar un intercambio con actores Nacionales sobre el sistema de extensión que implementan las Mancomunidades que participan en EUROSAN-Occidente.					
c) Acompañar la difusión de materiales para la transferencia del sistema de extensión.					
<i>P6. Informe final que incluya medios de verificación (bases de datos, informes, ayudas memorias).</i>					

2.4. Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación



N.	Descripción	Fecha límite para presentar el informe	Condiciones
I	I Desembolso a la firma de la presente Carta de Acuerdo y entrega del producto 1 (30%)	01 de agosto de 2019 o con la ejecución del 80% del desembolso efectuado	Para la liquidación de cada desembolso el proveedor de servicios deberá presentar un informe de avance, así como los medios de verificación de los productos por los montos recibidos; cuando estos cubran un 80% de la ejecución.
II	II Desembolso (40%) Presentación de informe técnico de los productos 2 y 3	Con la ejecución del 80% del desembolso efectuado	
III	III Desembolso (20%) Presentación de informe técnico de los productos 4 y 5	Con la ejecución del 80% del desembolso efectuado	
IV	IV Desembolso (10%) Presentación del informe final es el producto 6	20 de diciembre de 2019 con todos los medios de verificación	

Para la ejecución de la Carta de Acuerdo, DICTA nombrará una persona enlace quien fungirá como el coordinador del proyecto ante la FAO, para una efectiva coordinación interna en la ejecución de las actividades.

Para efecto de facilitar los canales de comunicación entre la FAO y DICTA, se desarrollarán reuniones mensuales, para evaluar de manera conjunta el avance del proceso y establecer mecanismos de contingencia, en función de las limitaciones o problemáticas existentes para el logro de los objetivos establecidos en esta carta de acuerdo.

La FAO, acompañará el proceso de ejecución de las actividades técnicas y operativas. La Coordinadora Nacional del Proyecto SEAN –Eurosán, fungirá como enlace del proceso, para lo cual la comunicación podrá ser dirigida de manera escrita al correo liseth.hernandezhernandez@fao.org.

I. Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios

- Edificio de la sede regional: La utilización de locales y servicios o instalaciones de la sede regional y oficina en Tegucigalpa.
- El suministro de personal especializado para impartir los procesos de capacitación;
- Utilización de equipos, provisión de materiales y suministros auxiliares que el proceso lo requiera y que no estén en el marco de este acuerdo.
- Manuales de facilitación o técnicas de DICTA



2. **Los insumos que la FAO deberá suministrar en especie (sólo se rellenará si es importante para la ejecución del Acuerdo).**

- Personal Técnico de la oficina en Tegucigalpa y del Proyecto, para asistencia técnica y revisión de informes.
- Materiales sobre las experiencias desarrolladas por FAO sobre sistemas de extensión y SAN.
- Costos lógicos para los procesos de capacitación (hospedaje, alimentación, materiales de capacitación, espacios para la capacitación teórica y practica).

3. **Presupuesto detallado (si procede)**

No.	Productos	Mes	Metas	Medios de Verificación	Costo Total Lps.
P1	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Firma de Carta acuerdo ➤ Elaboración del plan de Trabajo que incluya la metodología y cronograma. 	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de trabajo definido 	Conteniendo: -Asignación de metas -Cronograma - Roles y responsabilidades	L. 166,845.00
P2	Informe sobre demanda de productos locales en los centros educativos vinculados al PNAE y oferta local.	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estimar la demanda de productos locales ▪ Desarrollo de talleres focales 	Informe sobre demanda de productos locales en los centros educativos y ayuda memoria	L. 69,518.75
P3	Informe de Agricultores/as Familiares y sus organizaciones, con potencialidad para participar como proveedores de las compras públicas locales para la alimentación escolar y otros mercados.	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una metodología para la identificación de nuevos proveedores. ▪ Valorar el estado actual de vinculación de los AF beneficiarios 	- Documento con la metodología para identificación de nuevos proveedores. - Un documento de caracterización por tipología de AF y sus organizaciones	L. 97,326.25
P4	Propuesta de asistencia técnica según la tipología AF y la entrega de bienes productivos, como base de articulación para las subvenciones de la Unión Europea y PNAE (incluye plan de capacitación).	2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concertar y validar el plan de capacitación con el equipo del Proyecto y Mancomunidades ▪ Dos manuales para el manejo de maíz y frijol ▪ Facilitar tres talleres con personal técnico 	- Plan de capacitación para fortalecimiento de los compas locales. -Manuales para el manejo de granos básicos -Elaborar informe del proceso de validación y capacitación.	L. 55,615.00



P5	Promoción y validación del sistema de extensión con enfoque de agricultura familiar	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dos giras de intercambio de experiencias entre DICTA y las mancomunidades sobre la implementación del sistema de extensión ▪ Una reunión a nivel Nacional para dar a conocer el sistema de extensión que implementan las Mancomunidades ▪ Acompañar la difusión de materiales para la transferencia del sistema de extensión. 	Ayudas memoria de los intercambios realizados.	L. 55,615.00
P6	Informe final de los servicios prestados	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un informe final de los productos alcanzados. 	Informe final con sus respectivos medios de verificación.	L. 111,230.00
	Total	7			L.556,150.00

4. Funcionario responsable

El funcionario responsable citado en el Acuerdo Sra. Liseth Hernández Hernández, Coordinadora del Proyecto SEAN-EUROSAN, ha sido designada por el responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

5. Reembolsos

El Proveedor de servicios reembolsará cualesquiera pagos excesivos que pudieran haberse efectuado o cualesquiera fondos que pudieran sobrar una vez concluidas las actividades.



Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy

Fax: +39 0657053152

Tel: +39 0657051

www.fao.org

Código presupuestario:

Proveedor en GRMS:

Orden de compra (GRMS):

Vs. Ref.:

CARTA DE ACUERDO

Entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y
[Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería
(SAG)]
Para la prestación de

“Servicios para la replicabilidad de los sistemas de extensión e innovación para la Agricultura Familiar en 18 municipios de Honduras”.

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la “FAO”) y [Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)] (en adelante, el “Proveedor de servicios”) (ambos en adelante, las “Partes”) han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los “Servicios”), que forman parte integrante de la presente carta de Acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) en apoyo del Programa Mesoamérica sin Hambre GCP/SLM/001/MEX Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los [UN MILLON DOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS], [L. 1 229 500], que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas, aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: BANCO DE OCCIDENTE

Dirección completa de la entidad bancaria: Edificio Principal 3284 Tegucigalpa, Honduras, telefono: (504) 2290-70-00

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: Edificio principal 3284, Agencia Principal, Tegucigalpa, Honduras

Código SWIFT:

Número de cuenta: Cuenta de Cheques No. 11401017851-8

Nombre completo del titular de la cuenta: DICTA REDES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Divisa de la cuenta: Lempiras

Código de banco/sucursal:

Número IBAN:

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO.

Marvin Moreno, *Coordinador Nacional del Programa Mesoamerica sin Hambre, Oficina de la Representación de la FAO en Honduras, Col. Palmira, Ave. Juan Lindo, Sendero Bahamas, Casa No. 2550, Tegucigalpa, Honduras. Tel: +504 2236-7321/5712/5428 ext. 324 Fax: +504 2236-7124, Email Marvin.MorenoJimenez@fao.org*, ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo (“Funcionario responsable”) en nombre de la FAO.

cbp

4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios y la FAO, y concluirá el 15 de diciembre del 2019.

5. Finalidad

- a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

Objetivo. Mejorar la productividad y los ingresos agrícolas de las familias rurales en 18 municipios de Honduras, como mecanismo de mitigación de la migración rural no opcional.

- i) **Productos.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes:

1. 7 municipios de la Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá (AMFI), San Marcos de la Sierra, Concepción, Camasca, Colomocagua, San Antonio, Santa Lucía y Magdalena con planes de desarrollo productivo para la Agricultura Familiar (AF), implementados, en el marco de la estrategia de desarrollo productivo con enfoque territorial formulada el 2018.
2. 11 municipios (Duyure, Morolica, Liure, San Marcos de Colón, Orocuina, Concepción de María, Santa Ana de Yusguare, El Corpus y Apacilagua que conforman la Mancomunidad MAMBOCAURE, Campamento en el departamento de Olancho y Tela en el departamento de Atlántida) con sistemas de extensión e innovación para la AF, implementados con base a la metodología generada en el territorio de la AMFI.
3. Sistema de registro voluntario de agricultores familiares diseñado y validado en los territorios atendidos.
4. Plataforma de gestión del conocimiento sobre AF diseñada.
5. Manual operacional de la Unidad Agricultura Familiar formulado.
6. Estrategia de movilización de recursos para el escalamiento de la Estrategia de AF, implementada.

- ii) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

Para el Producto 1:

- a. Potenciar la Unidad de AF de la AMFI, transfiriendo capacidades técnicas para implementación del Plan de Desarrollo Productivo con enfoque territorial.
- b. Establecer un mecanismo de transferencia de capacidades técnicas a los gobiernos locales, de manera ordenada, integral y coordinada, conforme a la oferta institucional de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).
- c. Apoyar a la AMFI implementando planes de cadenas de valor inclusivas, con enfoque de desarrollo de territorio.
- d. Participar en la Mesa Interinstitucional de la AMFI, liderando la submesa de desarrollo productivo.
- e. Apoyar a la AMFI, en la identificación de actores de cooperación técnica y financiera con potencial para financiar el Plan de Desarrollo Productivo Territorial.

Para el producto 2.

- a. Establecer programas municipales de apoyo a la AF, en los 11 municipios seleccionados.

- b. Implementar planes de formación de capacidades técnicas de los gobiernos municipales para el impulso a la AF.
- c. Establecer planes de desarrollo productivo, identificando cadenas de valor con potencialidad para la dinamización de la economía local.
- d. Organizar y potenciar organizaciones de base para la integración horizontal de los productores y su vinculación a mercados inclusivos.
- e. Desarrollar acciones de incidencia con los gobiernos locales para la movilización de recursos económicos para el desarrollo de infraestructura, bienes y servicios productivos para la AF.
- f. Facilitar procesos de capacitación y asesoría técnica a 1,100 productores de AF, en los 11 municipios seleccionados.
- g. Capacitar 25 facilitadores locales sobre metodología de escuelas de campo en los municipios atendidos.

Para el producto 3:

- a. Desarrollar una aplicación digital (app) para el levantamiento y actualización del registro voluntario de AF en Honduras.
- b. Realizar una revisión técnica y econométrica de la ficha de registro de AF.
- c. Actualizar el registro de agricultores familiares en los 18 municipios atendidos por la Unidad de Agricultura Familiar de la SAG.
- d. Desarrollar un taller para la retroalimentación de resultados de los datos a las oficinas regionales de la SAG, así como a los gobiernos locales.

Para el producto 4:

- a. En coordinación con las direcciones de la SAG (DICTA, SENASA y DIGEPESCA) desarrollar un repositorio de guías técnicas y herramientas metodológicas para la democratización de la información sobre cultivos, tecnologías y mecanismos de acceso a mercados.
- b. Desarrollar un mecanismo de extensión e innovación utilizando las TICs y las redes sociales.
- c. Capacitar a los técnicos de los Programas Municipales de Apoyo a la AF para el acceso y difusión a la información técnica.

Para el producto 5:

- a. Contratar a un consultor/a especialista en fortalecimiento organizacional para el diseño del manual operacional de la Unidad/Dirección de AF en el seno de la SAG.
- b. Desarrollar talleres de consulta a nivel de la estructura interna de la SAG para el fortalecimiento de la Unidad de AF.
- c. Desarrollar talleres de consulta con el Comité Nacional de AF, para la identificación de necesidades y demandas en el marco de la innovación institucional en apoyo a la AF.

Para el producto 6:

- a. Socializar la Ley de AF, con organismos de cooperación del Grupo 16.
 - b. Potenciar la cooperación sur-sur para el fortalecimiento de capacidades de la Unidad de Agricultura Familiar.
 - c. Desarrollar reuniones periódicas con la Dirección de Cooperación Bilateral de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción de la cooperación técnica en apoyo a la AF.
- b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los

medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

6. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre. *obch*
- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.

- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:
- i) *La “práctica fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.*
 - ii) *La “práctica coercitiva” consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.*
 - iii) *La “práctica colusoria” es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.*
 - iv) *La “práctica corrupta” consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.*
 - v) *Una “práctica contraria a la ética” es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al ese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios*
 - vi) *con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas;*
 - vii) *Una “práctica obstructora” es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.*
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier

- situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
 - n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
 - o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
 - p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
 - q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
 - r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
 - s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones

1267 (1999) y 1989 (2011), bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.

- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).
- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

8. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
 - i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
 - i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
 - ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:

abierta

- i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
 - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
- i) Primer pago, 30% [L. 368 850] una vez se haya firmado el presente Acuerdo;
 - ii) Segundo pago, 50% [L. 614 750] una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificado en el inciso 2.4 i, del Anexo.
 - iii) El pago final, 20% [L. 245 900], a la entrega del producto 4, 5 y 6; una vez la FAO haya aceptado el informe final, mencionado en el párrafo 7 a.
- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:
- Atencion: Sr. Dennis Latimer
Representante de la FAO en Honduras
Col. Palmira, Ave. Juan Lindo, Sendero Bahamas
Casa No. 2550, Tegucigalpa, Honduras.
Tel: +504 2236-7321/5712/5428 etx. 324, Fax: +504 2236-7124]
- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7^a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación

de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.

- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

11. Modificaciones.

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: _____

Fecha: _____

Dennis Latimer
26 JUNIO 2019



Dennis Latimer

Representante de la FAO en Honduras

Firmado en nombre de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria:

Firma: _____

Fecha: _____

Obaflo



Jose Obdulio Crozier Flores

Director Ejecutivo por Delegación

DICTA-SAG

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.

ANEXO

CONDICIONES DEL ACUERDO

1. Antecedentes

Con la declaración de las Naciones Unidas del año Internacional de la Agricultura Familiar (AF), la FAO en Honduras ha impulsado el desarrollo de marcos normativos y la generación de una institucionalidad propicia para desarrollar políticas públicas diferenciadas de apoyo a los AF.

En el 2014, se inicia la conformación del Comité Nacional de AF, en el 2015 con el apoyo del Programa Mesoamérica sin Hambre (MsH), se da forma al proceso de consolidación del enfoque de la AF, a través de una declaratoria ministerial, que reconoce el concepto de la AF y al Comité Nacional de AF, en el 2016, en el 2017 se concluye la Estrategia Nacional de AF; más recientemente, entre noviembre del 2018 y marzo del 2019 se finaliza la formulación de la Ley de AF, la que se encuentra en fase de socialización con los actores del sector público y privado.

Por otra parte, el Programa MsH, entre el 2017 y 2018 en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá (AMFI) validaron una metodología de desconcentración de servicios de asistencia técnica, con los que se ha tenido muy buenos resultados en términos de focalización de los servicios de asistencia técnica, la mejora de la productividad y el fortalecimiento organizacional para la vinculación a mercados.

En razón de lo anterior, la SAG por decisión ministerial, ha conformado la Unidad de Agricultura Familiar, con el propósito de profundizar el marco de política pública en beneficio de los AF, pero a la vez en coordinar y articular la oferta institucional de la SAG en los municipios, basado en la premisa de la participación activa de los gobiernos locales en la desconcentración de los servicios de extensión e innovación para la AF.

En el marco de este proceso, la SAG; adopta una posición propositiva y proactiva para replicar el enfoque de los Sistemas Municipales de Extensión e Innovación para la AF con interés de implementar acciones de escalamiento a otros municipios y mancomunidades del país.

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

Mejorar la productividad y los ingresos agrícolas de las familias rurales en 18 municipios de Honduras, como mecanismo de mitigación de la migración rural no opcional.

PRODUCTOS: El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes:

Producto 1: 7 municipios de la Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá (AMFI), San Marcos de la Sierra, Concepción, Camasca, Colomocagua, San Antonio, Santa Lucía y Magdalena con planes de desarrollo productivo para la Agricultura Familiar (AF), implementados, en el marco de la estrategia de desarrollo productivo con enfoque territorial formulada el 2018.

Chella

- a. Potenciar la Unidad de AF de la AMFI, transfiriendo capacidades técnicas para implementación del Plan de Desarrollo Productivo con enfoque territorial.
- b. Establecer un mecanismo de transferencia de capacidades técnicas a los gobiernos locales, de manera ordenada, integral y coordinada, conforme a la oferta institucional de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).
- c. Apoyar a la AMFI implementando planes de cadenas de valor inclusiva, con enfoque de desarrollo de territorio.
- d. Participar en la Mesa Interinstitucional de la AMFI, liderando la submesa de desarrollo productivo.
- e. Apoyar a la AMFI, en la identificación de actores de cooperación técnica y financiera con potencial para financiar el Plan de Desarrollo Productivo Territorial.

Producto 2. 11 municipios (Duyure, Morolica, Liure, San Marcos de Colón, Orocuina, Concepcion de Maria, Santa Ana de Yusguare, El Corpus y Apacilagua que conforman la Mancomunidad MAMBOCAURE, Campamento en el departamento de Olancho y Tela en el departamento de Atlántida) con sistemas de extensión e innovación para la AF, implementados con base a la metodología generada en el territorio de la AMFI.

- a. Establecer programas municipales de apoyo a la AF, en los 11 municipios seleccionados.
- b. Implementar planes de formación de capacidades técnicas de los gobiernos municipales para el impulso a la AF.
- c. Establecer planes de desarrollo productivo, identificando cadenas de valor con potencialidad para la dinamización de la economía local.
- d. Organizar y potenciar organizaciones de base para la integración horizontal de los productores y su vinculación a mercados inclusivos.
- e. Desarrollar acciones de incidencia con los gobiernos locales para la movilización de recursos económicos para el desarrollo de infraestructura, bienes y servicios productivos para los AF.
- f. Facilitar procesos de capacitación y asesoría técnica a 1,100 productores de AF, en los 11 municipios seleccionados.
- g. Capacitar 25 facilitadores locales sobre metodología de escuelas de campo en los municipios atendidos.

Producto 3: Sistema de registro voluntario de agricultores familiares diseñado y validado en los territorios atendidos.

- f. Desarrollar una aplicación digital (app) para el levantamiento y actualización del registro voluntario de AF en Honduras.
- g. Realizar una revisión técnica y econométrica de la ficha de registro de AF.
- h. Actualizar el registro de agricultores familiares en los 18 municipios atendidos por la Unidad de Agricultura Familiar de la SAG.
- i. Desarrollar un taller para la retroalimentación de resultados de los datos a las oficinas regionales de la SAG, así como a los gobiernos locales.

Producto 4: Plataforma de gestión del conocimiento sobre AF diseñada.

- j. En coordinación con las direcciones de la SAG (DICTA, SENASA y DIGEPESCA) desarrollar un repositorio de guías técnicas y herramientas metodológicas para la democratización de la información sobre cultivos, tecnologías y mecanismos de acceso a mercados.
- a. Desarrollar un mecanismo de extensión e innovación utilizando las TICs y las redes sociales.

Chella

- k. Capacitar a los técnicos de los Programas Municipales de Apoyo a la AF para el acceso y difusión a la información técnica.

Producto 5: Manual operacional de la Unidad Agricultura Familiar formulado.

- d. Contratar a un consultor/a especialista en fortalecimiento organizacional para el diseño del manual operacional de la Unidad/Dirección de AF en el seno de la SAG.
- e. Desarrollar talleres de consulta a nivel de la estructura interna de la SAG para el fortalecimiento de la Unidad de AF.
- f. Desarrollar talleres de consulta con el Comité Nacional de AF, para la identificación de necesidades y demandas en el marco de la innovación institucional en apoyo a la AF.

Producto 6: Estrategia de movilización de recursos para el escalamiento de la Estrategia de AF, implementada.

- d. Socializar la Ley de AF, con organismos de cooperación del Grupo 16.
- e. Potenciar la cooperación sur-sur para el fortalecimiento de capacidades de la Unidad de Agricultura Familiar.
- f. Desarrollar reuniones periódicas con la Dirección de Cooperación Bilateral de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción de la cooperación técnica en apoyo a la AF.

2.2 Descripción de los Servicios

- a. Fortalecer los sistemas de extensión e innovación de la AF, en los 7 municipios de la AMFI.

Con base a los resultados del 2017 en San Marcos de la Sierra y las acciones de réplica del enfoque de los sistemas de extensión e innovación para la AF. En ese sentido, la DICTA, por medio de la Unidad de AF, acompañará el proceso de fortalecimiento de los programas municipales de los municipios de San Marcos de la Sierra, Camasca, Concepción, Colomocagua, San Antonio, Santa Lucía, Magadalena.

De manera complementaria, DICTA, deberá acompañar a la AMFI, en la organización y desarrollo de capacidades de las Asociación de productores en cada uno de los municipios, para asegurar la integración horizontal y la facilitación del acceso a servicios y la vinculación a mercados.

En este mismo proceso, en el marco del plan de Desarrollo Económico Territorial, DICTA a través de la Unidad de AF, apoyará a la AMFI, en la identificación de socios de recursos y cooperación para la implementación de proyectos estratégicos para la AF.

- b. Replicabilidad de los Programas de Extensión e Innovación de la AF.

A partir de la experiencia de la experiencia de desconcentración de los servicios de asistencia técnica en la AMFI, DICTA a través de la Unidad de AF, replicará el enfoque de desconcentración de los servicios de asistencia técnica en los municipios de Duyure, Morolica, Liure, San Marcos de Colón, Orocuina, Concepción de María, Santa Ana de Yusguare, El Corpus y Apacilagua de la mancomunidad MANBOCAURE, los municipios de Campamento en el departamento de Olancho y Tela en el departamento de Atlántida.

La réplica del enfoque, implica la incidencia política para la conformación de los Programas Municipales de Apoyo a la AF, la contratación de técnicos agrícolas con experiencia en extensión, innovación y desarrollo productivo.

dpd/ta

Como extensión se transferirá las capacidades técnicas, desarrollando un programa de actualización y entrenamiento de los técnicos agrícolas de los Programas Municipales de AF. Con la puesta en marcha de los Programas Municipales de apoyo a la AF, se atenderá un mínimo de 2,100 familias (1,100 en los municipios donde se realizará la replicabilidad y 1,000 familias que ya son atendidas en los municipios de la AMFI).

La asistencia técnica debe ir orientada a desarrollar el potencial productivo del territorio y de las unidades productivas de las familias, promover la innovación y el fortalecimiento de la organización para la vinculación a mercados locales y nacionales.

Por otra parte la desconcentración de los servicios de asistencia técnica e innovación, retoma la generación y transferencia de conocimiento de agricultor a agricultor, utilizando como base la experiencia de la SAG, en la implementación de las escuelas de campo. DICTA, a través de la Unidad de AF, desarrollará un procesos de formación de 25 facilitadores comunitarios, para la replica de escuelas de campo en los municipios de la mancomunidad MAMBOCAURE, que conlleve en el próximo año a la organización de escuelas de campos.

c. Desarrollo de plataformas informáticas para la AF.

La Estrategia de AF, propone establecer mecanismos innovadores para la entrega de los servicios de asistencia técnica. Una de las innovaciones es el desarrollo de plataformas virtuales y redes sociales para la difusión de tecnología y conocimiento sobre aspectos productivos y metodologías. Este proceso de democratización del conocimiento dará impulso a la innovación productiva en los territorios.

En ese sentido DICTA, de manera indexada a página web de la SAG, desarrollará un repositorio de documentos técnicos, que serán difundidos de forma periódica mediante el uso de las redes sociales.

En el mismo contexto de la plataformas informáticas la DICTA, mediante el software ODK, desarrollará una aplicación para el levantamiento del registro de los AF, en cada uno de los municipios. Esta aplicación será compartida con los Programas Municipales de Apoyo a la AF, con el propósito que éstas a través de los equipos técnicos puedan desarrollar el levantamiento de información de manera progresiva, utilizando teléfonos inteligentes.

d. Desarrollo del Manual Operacional de la Unidad de AF.

La institucionalización de la Unidad de AF, y la evolución futura a Dirección dependen en gran medida de procesos metodológicos y operativos efectivos. Para ello, la DICTA, contratará un experto nacional para elaborar el manual operacional de la unidad de AF. El Manual debe establecer el mejor esquema de organización interna, haciendo una definición de conceptos, esquema organizativo, funciones generales, funciones específicas de las unidades/componentes, mecanismos de coordinación, integración de la oferta institucional para el enfoque de desconcentración y la movilización de recursos.

e. Movilización de Recursos para la AF.

Considerando que la agricultura familiar en Honduras, se encuentra en una fase de desarrollo, en términos de políticas e institucionalidad, para lograr una efectiva mejora de la condición de vida de las familias de AF y el escalamiento de este enfoque innovador hacia otros territorios,

se demanda de recursos no solo del gobierno y de las municipalidades sino de la cooperación multilateral, bilateral y de la cooperación sur-sur. En ese sentido, DICTA a través de la Unidad de AF, gestionará recursos y cooperación técnica a través de la Dirección General de Cooperación de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Esta acción se desarrollará aprovechando la Mesa de Cooperación G16, donde convergen los principales países, agencias y organizaciones cooperantes en Honduras.

2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

No.	Descripción	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
1.	7 municipios de la Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá (AMFI), San Marcos de la Sierra, Concepción, Camasca, Colomocagua, San Antonio, Santa Lucía y Magdalena con planes de desarrollo productivo para la Agricultura Familiar (AF), implementados, en el marco de la estrategia de desarrollo productivo con enfoque territorial formulada el 2018.							
1.1	Potenciar la Unidad de AF de la AMFI, transfiriendo capacidades técnicas para implementación del Plan de Desarrollo Productivo con enfoque territorial.							
1.2	Establecer un mecanismo de transferencia de capacidades técnicas a los gobiernos locales, de manera ordenada, integral y coordinada, conforme a la oferta institucional de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).							
1.3	Apoyar a la AMFI implementando planes de cadenas de valor inclusivas, con enfoque de desarrollo de territorio.							
1.4	Participar en la Mesa Interinstitucional de la AMFI, liderando la submesa de desarrollo productivo.							
1.5	Apoyar a la AMFI, en la identificación de actores de cooperación técnica y financiera con potencial para financiar el Plan de Desarrollo Productivo Territorial.							
2.	11 municipios (Duyure, Morolica, Liure, San Marcos de Colón, Orocuina, Concepción de María, Santa Ana de Yusguare, El Corpus y Apacilagua que conforman la Mancomunidad MAMBOCAURE, Campamento en el departamento de Olancho y Tela en el departamento de							

Chela

	Atlántida) con sistemas de extensión e innovación para la AF, implementados con base a la metodología generada en el territorio de la AMFI.							
2.1	Establecer programas municipales de apoyo a la AF, en los 11 municipios seleccionados.							
2.2	Implementar planes de formación de capacidades técnicas de los gobiernos municipales para el impulso a la AF.							
2.3	Establecer planes de desarrollo productivo, identificando cadenas de valor con potencialidad para la dinamización de la economía local.							
2.4	Organizar y potenciar organizaciones de base para la integración horizontal de los productores y su vinculación a mercados inclusivos.							
2.5	Desarrollar acciones de incidencia con los gobiernos locales para la movilización de recursos económicos para el desarrollo de infraestructura, bienes y servicios productivos para los AF.							
2.6	Facilitar procesos de capacitación y asesoría técnica a 1,100 productores de AF, en los 11 municipios seleccionados.							
2.7	Capacitar 25 facilitadores locales sobre metodología de escuelas de campo en los municipios atendidos.							
3.	Sistema de registro voluntario de agricultores familiares diseñado y validado en los territorios atendidos.							
3.1	Desarrollar una aplicación digital (app) para el levantamiento y actualización del registro voluntario de AF en Honduras.							
3.2	Realizar una revisión técnica y econométrica de la ficha de registro de AF.							

Obelia

3.3	Actualizar el registro de agricultores familiares en los 18 municipios atendidos por la Unidad de Agricultura Familiar de la SAG.							
3.4	Desarrollar un taller para la retroalimentación de resultados de los datos a las oficinas regionales de la SAG, así como a los gobiernos locales.							
4.	Plataforma de gestión del conocimiento sobre AF diseñada.							
4.1	En coordinación con las direcciones de la SAG (DICTA, SENASA y DIGEPESCA desarrollar un repositorio de guías técnicas y herramientas metodológicas para la democratización de la información sobre cultivos, tecnologías y mecanismos de acceso a mercados.							
4.2	Desarrollar un mecanismo de extensión e innovación utilizando las TICs y las redes sociales.							
4.3	Capacitar a los técnicos de los Programas Municipales de Apoyo a la AF para el acceso y difusión a la información técnica.							
5.	Manual operacional de la Unidad Agricultura Familiar formulado.							
5.1	Contratar a un consultor/a especialista en fortalecimiento organizacional para el diseño del manual operacional de la Unidad/Dirección de AF en el seno de la SAG.							
5.2	Desarrollar talleres de consulta a nivel de la estructura interna de la SAG para el fortalecimiento de la Unidad de AF.							
5.3	Desarrollar talleres de consulta con el Comité Nacional de AF, para la identificación de necesidades y demandas en el marco de la innovación institucional en apoyo a la AF.							
6	Estrategia de movilización de recursos para el escalamiento de la Estrategia de AF, implementada.							
6.1	Socializar la Ley de AF, con organismos de cooperación del Grupo 16.							
6.2	Potenciar la cooperación sur-sur para el fortalecimiento de							

Obdela

	capacidades de la Unidad de Agricultura Familiar.							
6.3	Desarrollar reuniones periódicas con la Dirección de Cooperación Bilateral de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción de la cooperación técnica en apoyo a la AF.							

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

No	Descripción	Fecha límite para presentar informe
i	Presentación del primer informe descriptivo de avance incluyendo en sus anexos los productos 1, 2 y 3 aquí descritos	31 de julio del 2018
ii	Presentación del informe final descriptivo, incluyendo en los anexos los productos 4, 5 y 6 además del financiero.	15 de diciembre del 2019

Para la ejecución de la Carta de Acuerdo, la DICTA nombrará un enlace quien fungirá como el coordinador del proyecto ante la FAO, para una efectiva coordinación interna en la ejecución de las actividades.

Para facilitar los canales de comunicación entre la FAO y la DICTA, se desarrollarán reuniones mensuales, para evaluar de manera conjunta el avance en la implementación, analizar las limitaciones y establecer cursos de acción alternativos, en función de las limitaciones o problemáticas existentes para el logro de los objetivos establecidos en esta carta de acuerdo.

La FAO, acompañará el proceso de ejecución de las actividades, el Coordinador Nacional del Programa Mesoamérica sin Hambre, fungirá como enlace del proceso, para lo cual la comunicación podrá ser dirigida de manera escrita al correo marvin.morenojimenez@fao.org.

3. **Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios**

3.1 Lista de insumos

El proveedor de servicios aportará como contraparte para la ejecución del proyecto, con base a su capacidad institucional, los siguientes recursos:

- a. Personal: DICTA, a través de la Unidad de Agricultura Familiar en apoyo a la Carta de Acuerdo pondrá a disposición el recurso humano administrativo y técnico, para la complementariedad de las acciones, salvo los especialistas informáticos y de fortalecimiento organizacional que se describen.

Orla

- b. Oficinas : DICTA aportará un espacio físico acondicionado, para el funcionamiento del proyecto. además gestionará para que en cada uno de los gobiernos locales provea un espacio físico, debidamente rotulado para el funcionamiento de los sistemas municipales de extensión e innovación.
- c. Logística: DICTA aportará el equipo necesario y materiales para el proceso de asistencia técnica.

3.2 Calendario de los insumos: La entrega de los insumos se hará con base a la duración del acuerdo. En caso que el proveedor de Servicios no cumpla con los insumos acordados anteriormente o con cualquiera de las obligaciones del presente acuerdo, la FAO se reserva el derecho de suspender los pagos e incluso solicitar el reintegro de los recursos ya realizados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Opela', is located in the bottom right corner of the page.



5. Presupuesto detallado

RESOURCES-BASED LOA BUDGET					
Column1	Column2	Column3	Column4	Column5	Column6
	Currency (click and select from list below)				
	USD - United States Dollar				
Cat. No.	Items Description	Unit of measurement	Qty (no. of units)	Unit Cost LEMPIRAS	Total Cost LEMPIRAS
1	HUMAN RESOURCE INPUTS (Staff time and consultants...)				
1.1	Other: Consultor Especialista en Sistemas (6 meses * 20,000.00)	Person-months	6	20,000	120,000
1.2	Other: Consultor Especialista en Fortalecimiento Organizacional (6 meses *30,000 lempiras)	Person-months	6	30,000	180,000
2	TRAVEL (Flights, inland travel...)				
2.1	Transporte aéreo (Viaje de intercambio)	Regional flight	1	16,000	16,000
3	ACCOMMODATION (board and lodging costs...)				
3.1	Hospedaje Giras de Intercambio de productores (11 x 8 noches x 500.00)	Person days	88	500	44,000
3.2	Socializar resultados con técnicos regionales de la SAG	Person days	22	700	15,400
3.3	Viajes de técnicos de la Unidad de AF (110 días * 2500)	Person days	110	2,500	275,000
3.4	Renta de vehículo viajes de Tegucigalpa-AMFI (10 viajes a la AMFI * 3 días * 1400.00 lempiras)	Días de renta	30	1,500	45,000
3.5	Renta de vehículo viajes de Tegucigalpa -MAMBOCAURE (10 viajes a MAMBOCAURE * 3 días * 1400 Lempiras)	Días de renta	30	1,500	45,000
3.6	Renta de vehículo Tegucigalpa - Tela (5 viajes* 5 días *1400 Lempiras)	Días de renta	25	1,500	37,500
3.7	Renta de vehículo Tegucigalpa - Campamento (5 viajes* 5 días *1400 Lempiras)	Días de renta	25	1,500	37,500

Oballe

4	GENERAL OPERATING AND MAINTENANCE EXPENSES				
4.1	Gastos de papelería (Global, papel, tinta, lápices, folder)	Global	6	3,000	18,000
4.2	Impresiones (200 fliers * 35 lempiras c/u)	Global	200	35	7,000
4.3	Combustible (18,000 kms * 600 galones *88.92 lempiras galón)	Galón	600	88.92	53,352
4.4	Visibilidad (Banners, trifolios, carpetas)	Global	1	23,248	23,248
5	Per Diem				
5.1	Capacitación de 1100 productores en diferentes temas productivos (2 días x 1100 productores x 90 lempiras)	Días Hombre	2,200	90	198,000
5.2	Establecer escuelas de campo (1000 productores x 80 lempiras diarios)	Días Hombre	1,000	80	80,000
5.3	Socializar resultados Técnicos SAG (22 técnicos* 1 día*150 Lempiras)	Días Hombre	22	150	3,300
5.4	Entrenamiento de técnicos municipales sobre registro de AF (22 técnicos *2 días)	Días Hombre	44	150	6,600
5.5	Capacitación técnicos municipales taller de uso de plataforma del conocimiento (22 técnicos * 2 días *150 Lempiras diarios)	Días Hombre	44	150	6,600
5.6	Talleres de consulta con CNAF y organismos de cooperación (4 talleres * 30 personas *150 lempiras)	Días Hombre	120	150	18,000
	TOTAL COSTS				1,229,500
	INDIRECT COSTS (IF APPLICABLE)	% overhead rate>>		0%	0
	FAO'S MAXIMUM FINANCIAL LIABILITY	GRAND	TOTAL		1,229,500
					1,229,500

Opella

6. **Funcionario responsable**

El señor Marvin Moreno, en calidad de Coordinador Nacional del Programa MsH, ha sido designado por la Representación de la FAO-Honduras, para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

7. **Reembolsos**

El Proveedor de servicios deberá reembolsar a la FAO cualesquiera pagos excesivos que se hayan podido realizar o los fondos excedentes que no se hayan ejecutado después de la conclusión de los servicios.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Opella', is located in the bottom right corner of the page. The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.